

Resolución de 29 de junio de 2018, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Bernabéu Auditores S.L.P.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Bernabéu Auditores S.L.P., mediante Resolución de 5 de marzo de 2018, donde se resolvía:

*«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas Bernabéu Auditores S.L.P., responsable de la comisión de dos infracciones graves, una de ellas de las tipificadas en el artículo 34.d) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (en adelante, TRLAC) y, la otra de las tipificadas en el artículo 73.d) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC), («la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta»), cometidas por el incumplimiento de la obligación de remitir al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas la información periódica (modelo 03) relativa a la actividad de auditoría de cuentas en los meses de octubre de 2015 y noviembre de 2016, correspondiente a los periodos comprendidos entre 1 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2015 y entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente.*

***Segundo.** Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas Bernabéu Auditores S.L.P., dos sanciones de multa por importe del 1% de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas, sin que pueda ser inferior a 12.000 euros, una de ellas de conformidad con lo establecido en el artículo 36.6 del TRLAC y la otra de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 de la LAC, vigentes en el momento de producirse los respectivos hechos, con un descuento del 20% al haber reconocido la responsabilidad. Cada una de las multas ascendería a la cantidad de 9.600 euros, con el resultado total de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (19.200.- €).*

***Tercero.** Dado que el auditor ha reconocido voluntariamente su responsabilidad, lo que conlleva la imposición de la sanción reducida de conformidad con lo establecido en el artículo 85 LPACAP, se declara terminado este procedimiento.»*

Madrid, 29 de junio de 2018

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera